En la Sala Consistorial de esta villa de Sergara á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Berrocta, los Señores D. Domingo de Arizpe Segundo Teniente de Alcalde, D. Baltasar Ordangarin Síndico Pror. Gral, D. Felipe Arzuna y D. Luis Heredia Regidores, D. Antonio Egaña Diputado del Comun, D. Juan Franco. Celaya y D. Juan Ona de Guamino y D. Felix Mazarate, Asesor Diputados de Villa, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento de esta expresada Villa, y leida por mi el Secretario el Acta anterior quedó aprobada, pasando en seguida á tratar de los asuntos sig.tes

Sumins. hecho á Franceses. (Ayodaca.)

Recibiendo de la correspondencia del Ayuntamiento del año proximo pasado, que D. Celedonio de Ayodaca residente en Madrid fué autorizado p.a la cobranza de un credito que tiene la Villa procedente de suministros hechos durante la última invasion francesa, sin que se sepa el estado que tiene este negocio en el dia, se acordó oficiar al citado Ayodaca reproduciendo la última comunicacion que se le dirigió con fha diez y seis de Diciembre anterior, á fin de que se sirva manifestar lo que haya adelantado sobre el particular.

Pseudo Jefe Polit.

En seguida se dió cuenta de un oficio del S. Gefe Superior Político, con el que acompaña varios egemplares del edicto publicado por S. S. con motivo del alzamiento de estado excepcional de esta Provincia. En consecuencia se dispuso darle la publicidad conv.te fijandolo despues en el parage acostumbrado

Bases de contabilidad en la admon. municipal

Haciendo presente el Ayuntam.to que en la primera sesion celebrada p. esta Corporacion con fha cinco de Abril se decreto continuase la Admon municipal en la forma establecida por su antecesor, hasta que no se determinase otra cosa sobre el particular; y deseoso de adoptar un metodo fijo de contabilidad, usando de las atribuciones q.e confiere el art.o sesenta y dos de la ley vigente, acordó las bases sig.tes

1.a que se pase al Depositario una Certificacion á nombre

del Ayuntam.to, en que con vista de los documt.os de ingresos se exprese con toda claridad las cantidades que haya de percibir durante el año de manos de los obligados, quienes sean estos, y en que epocas han de verificar sus entregas, bajo el concepto de que la citada certificacion será el único comprobante de cargo que ha de presentar al produsir la cuenta gral. 2.a Que el Depositario ha de llevar una cuenta exacta de las entradas y salidas de fondos municipales por el orden de numeracion de los presupuestos. 3.a Abrirá otra especial á cada una de las clases y ramos del presupuesto, para que de este modo se tenga conocimt.o de las sobrantes, que se hayan librado á buena cuenta de su consignacion anual. 4.a Presentará cada mes los libram.tos ofrecidos de los pagos que hayan de egecutarse, y un estado de las entradas y salidas que hubiesen ocurrido durante él, para que sean examinados por el Ayuntam.to, y en su vista acuerde lo conveniente. y 5.a y última: se establecerá en la Secretaría un Libro de Intervencion que servirá p.a formar el cargo al Depositario. El Sr. Diputado ced.te Villa Comun D. Juan Cruz de Oxamuno salvó su voto negrecto á las bases adoptadas. — Ultimam.te quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Ayuntamiento de El-Ciego, en que participa que habiendo determinado aquella Corporacion vender varias cubas de vino de su propiedad, ha acordado cubrir un consumidor de su Sno con muestras de dho artículo, p.a q. proceda á su ajuste siempre que acomode su adquisicion á esta municipalidad.

Vino clarete (El-Ciego)

Con lo cual se dió fin á esta acta en la que firmaron su mitad firma los Sres concurrentes de que certifico yo el Sno.

El Presidente
Arizpe

Berroeta

Urdangarin

Azcona Lubeta

Heredia

Zgaña

Echarraeta

Onamuno

Arzarotti

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri